



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 146  
14 de Noviembre de 2017**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada San Marcos presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA “ASOTORCOROMA”, en beneficio de los predios Parcela 2 Los Mangos, La Reforma Parcela 12, Parcela 9, Villa Marina Parcela #7, Villa Glenis (Parcela 6), El Porvenir 18, Aquí Termino Mis Días Parcela 5 y Villa Chica ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora MARIA EUGENIA RAMIREZ POVEDA identificada con la C.C.No 49.659.089, manifestando actuar en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA “ASOTORCOROMA”, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada San Marcos en beneficio de los predios Parcela 2 Los Mangos, La Reforma Parcela 12, Parcela 9, Villa Marina Parcela #7, Villa Glenis (Parcela 6), El Porvenir 18, Aquí Termino Mis Días Parcela 5 y Villa Chica ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia de oficio de fecha 1 de Noviembre de 2017, dirigido al Doctor JUAN MANUEL LONDOÑO, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, solicitando certificación de existencia y representación legal del distrito de adecuación de tierras de Torcoroma “ASOTORCOROMA”
3. Copia de Registro General de usuarios de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA “ASOTORCOROMA”.
4. Autorización de los usuarios de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA “ASOTORCOROMA”, para adelantar trámite de concesión de aguas ante Corpocesar, a nombre de María Eugenia Ramírez Poveda Representante Legal de la asociación.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-11291 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Parcela 2 Los Mangos) Néstor Ángel Botero.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4324 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio La Reforma Parcela 12) Domingo Bastidas Rubio.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-3949 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Parcela 9) Joaquín Zabaleta Soto.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-3952 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Villa Marina Parcela #7) Juan Manuel De La Cruz Castro.
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4322 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Villa Glenis (Parcela 6) José Eugenio Charrys Vizcaíno y Edilza Esther Castro De Charrys.
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-11333 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio El Porvenir 18) Ignacio Ramírez Mier.
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4321 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Aquí Termino Mis Días Parcela 5) Sociedad por Acciones Simplificada SERVICIOS R3 SAS
12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-12305 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Villa Chica) Libardo Figueroa Carrascal
13. Certificado de existencia y representación legal de SERVICIOS S3 S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la señora Leidy Johanna Ramírez Ramírez ostenta la calidad de Representante Legal.
14. Información y documentación soporte de la petición.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 146 de 14 de Noviembre de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada San Marcos presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA "ASOTORCOROMA", en beneficio de los predios Parcela 2 Los Mangos, La Reforma Parcela 12, Parcela 9, Villa Marina Parcela #7, Villa Glenis (Parcela 6). El Porvenir 18, Aquí Termino Mis Días Parcela 5 y Villa Chica ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

2

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
- Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.734.861.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (bxd)	(g) Viáticos totales (bxd)	(h) Subtotales (axe+fg)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 235.223,00	352.834,50	\$ 1.150.689,05
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 237.200,00
									(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)
									(B) Gastos de viaje
									(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios
									Costo total ( A+B+C)
									Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25
									VALOR TABLA ÚNICA
									\$ 1.734.861,31

(1) Resolución 747 de 1996 del Ministerio de Transporte  
(2) Viáticos según tabla MADS

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 146 de 14 de Noviembre de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada San Marcos presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA "ASOTORCOROMA", en beneficio de los predios Parcela 2 Los Mangos, La Reforma Parcela 12, Parcela 9, Villa Marina Parcela #7, Villa Glenis (Parcela 6), El Porvenir 18, Aquí Termino Mis Días Parcela 5 y Villa Chica ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

3

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio N° 2	\$ 560.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	759
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.637.187,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2,115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.734.861

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada San Marcos presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA "ASOTORCOROMA", en beneficio de los predios Parcela 2 Los Mangos, La Reforma Parcela 12, Parcela 9, Villa Marina Parcela #7, Villa Glenis (Parcela 6), El Porvenir 18, Aquí Termino Mis Días Parcela 5 y Villa Chica ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en los predios Parcela 2 Los Mangos, La Reforma Parcela 12, Parcela 9, Villa Marina Parcela #7, Villa Glenis (Parcela 6), El Porvenir 18, Aquí Termino Mis Días Parcela 5 y Villa Chica ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

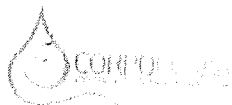
1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
6. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
7. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
8. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
9. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
10. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 146 de 14 de Noviembre de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada San Marcos presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA "ASOTORCOROMA", en beneficio de los predios Parcela 2 Los Mangos, La Reforma Parcela 12, Parcela 9, Villa Marina Parcela #7, Villa Glenis (Parcela 6), El Porvenir 18, Aquí Termina Mis Días Parcela 5 y Villa Chica ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

4

11. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
12. Información suministrada en la solicitud.
13. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar, conforme a las directrices internas establecidas en la Resolución No 1410 del 6 de diciembre de 2016 expedida por la Dirección General de Corposesar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar la concesión. En este caso, los evaluadores deben georreferenciar el sitio o sitios donde se recomienda efectuar la siembra de árboles. La siembra deberá realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario. De igual manera, en dicha resolución se impondrá el protocolo a cumplir para realizar esta labor.
14. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
15. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA "ASOTORCOROMA", debe aportar a Corposesar lo siguiente:

1. Documento expedido por autoridad competente en el que se indique la Representación Legal de la Asociación.
2. Documento que acredite el número de identificación tributaria de la Asociación.
3. Informar si requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente.
4. Aclarar porqué en el registro de usuarios, el predio con certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196- 3949 se identifica como MARACAIBO, si su nombre en dicho certificado es Parcela 9.
5. Documento suscrito por el señor JOAQUIN ZABALETA SOTO, donde faculden o autoricen a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de TORCOROMA "ASOTORCOROMA", para adelantar el trámite y obtener la concesión de aguas superficial. (el documento allegado tiene su nombre pero no su firma)
6. Documento suscrito por la Representante Legal de "SERVICIOS R3 SAS" donde faculden o autoricen a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de TORCOROMA "ASOTORCOROMA", para adelantar el trámite y obtener la concesión de aguas superficial.
7. Documento suscrito por JOSE EUGENIO CHARRYS VIZCAINO y EDILZA ESTHER CASTRO de CHARRYS donde faculden o autoricen a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de TORCOROMA "ASOTORCOROMA", para adelantar el trámite y obtener la concesión de aguas superficial.
8. Copia de la Resolución del Ministerio de Agricultura por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva.
9. Acta N° 1 de asamblea de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de TORCOROMA "ASOTORCOROMA", del 20 de Marzo de 2017.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero JULIO FERNÁNDEZ LASCARRO y el Operario Calificado WILSON JACOME FARELO. Fijase como fecha de diligencia los días 6 y 7 de Diciembre de 2017.

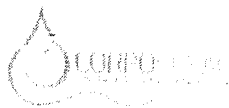
ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Gloria Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 146 de 14 de Noviembre de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada San Marcos presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA "ASOTORCOROMA", en beneficio de los predios Parcela 2 Los Mangos, La Reforma Parcela 12, Parcela 9, Villa Marina Parcela #7, Villa Glenis (Parcela 6), El Porvenir 18, Aquí Terminó Mis Días Parcela 5 y Villa Chica ubicados en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

5

informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar. Valledupar y sede seccional en Aguachica.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA "ASOTORCOROMA", debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos (\$ 1.734.861) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario la peticionaria debe transportar al comisionado a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00 PM del día 1 de Diciembre de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE TORCOROMA "ASOTORCOROMA" o a su apoderado legalmente constituido.

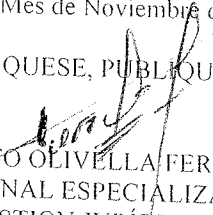
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre de 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)  
Expediente No CGI-A 285-2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181